



Solicitud Nro.13425
Convenio UTPL Nro. 295-2021

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
Y
LOWELL MINERAL EXPLORATION ECUADOR S.A.**

En la ciudad de Loja, a los 19 días del mes de abril del año 2021, se suscribe el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este instrumento, por una parte, la UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA, legalmente representada por su Rector, doctor Santiago Acosta Aide, a quien en adelante se denominará UTPL; y por otra parte, LOWELL MINERAL EXPLORATION ECUADOR S.A., representada legalmente por Fernando Alexander Basantes Freire, en su calidad de Gerente General, de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

La Universidad Técnica Particular de Loja, es una institución católica de educación superior de carácter bimodal, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja.

La UTPL busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.

Lowell Mineral Exploration Ecuador S.A. es una empresa en Ecuador, con sede principal en Macas. Opera en Actividades de Apoyo para Operaciones de Petróleo y Gas industria. La empresa fue fundada en 10 de marzo de 2004.

TERCERA.- OBJETO: El presente Convenio tiene como objeto establecer entre las partes relaciones académicas, culturales y científicas para la cooperación interinstitucional en las áreas de docencia, investigación, producción científica, transferencia de tecnología, extensión y servicios.

CUARTA.- MECANISMOS DE COOPERACIÓN: Los mecanismos de cooperación serán todos aquellos que permitan el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, especialmente:



4.1. Elaboración de proyectos conjuntos de investigación e innovación en sectores de interés interinstitucional.

4.2. Desarrollo de programas de capacitación.

4.3. Intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión, capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico.

4.4. Diseño de sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados.

4.5. Cooperación para la realización de prácticas pre-profesionales, orientadas a la vinculación de los estudiantes con la realidad profesional.

4.6. Beneficiar principalmente a la comunidad de Warintza y de los alrededores; y además existe la intención que integre a la comunidad como organización plenamente estructurada de acuerdo a la ejecución de las acciones específicas aprobadas por las partes.

4.7. La ejecución de las acciones específicas descritas en los numerales anteriores, y otras que a futuro establezcan las partes, se regirá por medio de Convenios Específicos que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo acordado.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a:

5.1. Mantener contactos oficiales de manera permanente.

5.2. Comprometer esfuerzos conjuntos para la realización de las actividades acordadas, así como para la identificación de financiamiento a nivel nacional e internacional.

5.3. Difundir en forma conjunta los productos y resultados de los acuerdos suscritos.

SEXTA.- VIGENCIA: El tiempo de duración de este convenio es de **4 años**, contados a partir de la suscripción del mismo. Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes, mientras se encuentre vigente.



SÉPTIMA.- RECIPROCIDAD: Las partes suscriptoras del presente convenio se comprometen a reconocer mutuamente las contribuciones que hicieron para la ejecución de las actividades acordadas en este instrumento.

OCTAVA.- FORMAS DE TERMINACIÓN: Este convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

8.1. Por cumplimiento del convenio;

8.2. Por mutuo acuerdo de las partes;

8.3. Unilateralmente por una de las partes por causa comprobada de incumplimiento de la otra; y,

8.4. Por otras establecidas en la normativa aplicable.

NOVENA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO: Las partes nombran a las siguientes personas para cuidar, dirigir y dar seguimiento a la adecuada ejecución del presente convenio.

9.1 POR LA UTPL:

Nombres y apellidos:	Aida Cecilia Andrade Dávila
Cargo:	Directora Regional
Correo electrónico:	acandrade@utpl.edu.ec
Teléfono y extensión:	3708000
Dirección:	San Cayetano Alto

9.2 POR LOWELL MINERAL EXPLORATION ECUADOR S.A.:

Nombres y apellidos:	Fernando Alexander Basantes Freire
Cargo:	Gerente General
Correo electrónico:	wnoboa@cpaferrere.com
Teléfono y extensión:	0994079880
Dirección:	Morona-Ecuador calles Juan de Salinas s/n y Nueve de Octubre

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

DÉCIMA.- BUEN USO DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen que este tipo de acuerdos de cooperación constituyen un documento público en virtud de su



objeto y compromisos, por lo tanto, su contenido puede ser difundido sin restricción alguna.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS: En caso de controversia o diferencia derivada de este contrato, las partes de manera libre y voluntaria se someten a los servicios de mediación de los centros autorizados de la ciudad de Loja.

No podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria si no existiere un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y solo en este caso será sometido a resolución de los jueces civiles de la ciudad de Loja, para tal efecto las partes renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES: Libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio y en virtud de ello, firman tres ejemplares de igual tenor y validez.

POR LA UTPL	POR LOWELL MINERAL EXPLORATION ECUADOR S.A
Dr. Santiago Acosta Aide	Fernando Alexander Basantes Freire
RECTOR-UTPL	GERENTE GENERAL
RUC: 1190068729001	RUC: 1791927745001